



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

ADENDUM No 4 AL CONTRATO DE ADQUISICION DE INSUMOS DE OSTEOSINTESIS PARA USO EN LAS AREAS DE ORTOPEDIA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA PHAR MED SALES HONDURAS No.313-2018.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en la Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y la señora **AIDA BARAHONA LIZARDO**, mayor de edad, casada, hondureña, Doctora en Química y Farmacia, con tarjeta de identidad No.0307-1935-00014 y de este domicilio, con oficinas Administrativas en la Colonia Modelo, zona 52, al S.O. Gasolinera Puma Las Torres, Comayagüela, con número de teléfono 22-332908, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa **PHAR MED SALES (HONDURAS) S.A**, en adelante denominado "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **ADENDUM No 4 AL CONTRATO DE ADQUISICION DE INSUMOS DE OSTEOSINTESIS PARA USO EN LAS AREAS DE ORTOPEDIA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA PHAR MED SALES (HONDURAS)**, en virtud que en memorando No 5871-GRSAS 2020 de fecha 15 de diciembre de 2020 se solicita a la Gerencia Administrativa y Financiera el trámite para la ampliación de las cantidades estimadas del contrato abierto No 313-2018 suscrito con la empresa **PHARMED SALES HONDURAS S.A** para el suministro de insumos de osteosíntesis para el primer trimestre de 2021 ante la solicitud de las unidades de rehabilitación y ortopedia donde indican que se requieren para atender la mora existente y así atender los procedimientos correspondientes; siendo imperiosa la necesidad de esos insumos ya que a pesar de la pandemia que atraviesa el país, se continua brindando atención a derechohabientes que requieren ser hospitalizados y tiene pendiente una cirugía ortopédica, razón por la cual se celebra el presente **ADENDUM No 4 AL CONTRATO DE ADQUISICION DE INSUMOS DE OSTEOSINTESIS PARA USO EN LAS AREAS DE ORTOPEDIA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA PHAR MED SALES (HONDURAS)**, modificándose las cláusulas Primera, Segunda, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Décima Tercera, Décimo Octava, Decima Novena y Vigésima, se elimina la Cláusula Decima y se mantienen inalterables las demás cláusulas del contrato original así: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA** que mediante Resolución CI IHSS-GAYF No 013/06-01-2021, la Comisión Interventora autorizó la suscripción del ADENDUM No 4 al Contrato No 313/2018 con la empresa **PHARMED SALES HONDURAS** para la adquisición de insumos de osteosíntesis en las diferentes áreas de ortopedia del IHSS, con el fin de ampliar las cantidades en el contrato No 313-2018 y su adendum, por lo que el ajuste presupuestario adicional al contrato No 313/2018 es por **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/00 (L. 3,828,587.50)** de acuerdo a las cantidades estimadas para el primer trimestre del año 2021 que se detallan a continuación:

Código del Producto	Especificaciones Técnicas	Cantidad Anual	Cantidad Trimestral	Precio	Total
2100833	Placa 1/3 de caña fabricada en acero quirúrgico grado medico de 3.5 mm con tornillo situación y maleolar debe incluir los tornillos	332	83	L. 3.700.00	L.307,100.00
2102571	Tornillo deslizante de cadera 130° de 60 a 120 mm con tornillos de 4.5/6.5 mm, longitud estándar de doble pared, fabricada en acero quirúrgico grado medico	63	16	L. 8.000.00	L.126.000.00
2102517	Clavo bloqueado retrogrado de femur con tornillos distales de 6.0 mm y proximales de 4.8 con memoria fabricados en titanio	62	16	L. 7.500.00	L116,250.00
2102472	Fresa Artroscopica para Shaver 4.0-4.2 mm de diámetro estéril, para un solo uso, longitud útil 12 cm	29	7	L. 2.500.00	L. 18,125.00
2102514	Fresa Butil Ovalada	20	5	L. 2,500.00	L. 12,500.00
2100856	Set de Bomba para artroscopia compuesto por dos tubos de aspiración y dos cánulas de irrigación de punción estéril, para un solo uso	642	161	L. 1.500.00	L. 240,750.00
2100229	Funda plástica para cámara artroscópico, con guía de inserción de papel, 13x 242 cm estéril, para un solo uso, para utilizar con todos los cabezales de cámara endoscópicos habituales	358	90	L. 350.00	L. 31,325.00
2100824	Punta de Shaver 3.5 mm de diámetro estéril, para un solo uso, longitud útil 12 cm	267	67	L. 1,950.00	L. 130,162.50
2102471	Punta de Shaver 4.0-4.2 mm de diámetro estéril, para un solo uso, longitud útil 12 cm	379	95	L. 1,950.00	L. 184,762.50
4100600	Punta de cauterio Artroscopico	146	37	L. 2,650.00	L. 96,725.00
2100866	Tornillo interferenciales bioabsorbibles se deberá entregar la medida en relación al diámetro y a la longitud de acuerdo a la necesidad del paciente	735	184	L. 3,450.00	L. 633,937.50

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn
www.ihss.hn

2102062	Prótesis total de rodilla fabricada en acero quirúrgico grado medico deberá incluir cemento óseo	117	29	L.35,000.00	L. 1,023,750.00
2102405	Prótesis total de revisión de rodilla, fabricada en acero quirúrgico grado medico deberá incluir cemento óseo	7	2	L. 97,000.00	L. 169,750.00
2102474	Prótesis total de revisión de cadera fabricada en acero quirúrgico grado medico con cemento óseo	10	3	L. 60.000.00	L. 150.000.00
2102453	Prótesis total de cadera fabricada en acero quirúrgico grado medico deberá incluir cemento óseo	39	10	L. 40.000.00	L. 390.000.00
2100869	Tornillo mini Revo fabricados en titanio, diámetro de 2.7 mm fortaleza de extracción de 211N amplio terraje para mayor fijación en el hueso, ojal amplio para facilitar los nudos precargado con sutura No 2, blanca, requiere agujero piloto, fácil extracción del hueso, presentación empaque individual	115	29	L. 3000.00	L. 86,250.00
2100871	Tornillo super Revo fabricados en titanio, diámetro de 5 mm provisto de 2 suturas pre-enhebradas de poliéster, fuerza de anclaje de 23 libras o mas, autoterrajante, punta cortante, con diseño de rosca afilada	139	35	L. 3,200.00	L. 111,200.00
TOTAL					L. 3,828,587.50

Debiendo darle cumplimiento a lo establecido en el resolutive 9) de la Resolución No CI IHSS-GAYF No 013/06-01-2021 así: a) Las entrega de los productos se hará directamente en los hospitales y clínicas médicas que lo soliciten. b) La vigencia del contrato es por el tiempo que permita la ejecución del monto estimado del adendum c) Que las cantidades son estimadas y que se entregaran hasta agotar saldo disponible indicado en Adendum. d) La calidad según lo indicado en la base se hará mediante certificados de calidad que extenderá el proveedor, por cada insumo que entregue indicando que el producto es nuevo y de buena calidad y lo repondrá en caso de existir defectos o fallas. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO;** los valores de todos los productos a suministrar por “EL PROVEEDOR”, serán de contrato abierto según los precios aceptados para este proceso, de acuerdo a la demanda que se presente, por un monto estimado de **TRES**

MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CON 50/00 (L. 3,828,587.50) en base al precio unitario indicado para las diecisiete (17) partidas citadas en la cláusula primera de este adendum. El valor del contrato y adendum No 4 será pagado en lempiras, por lo que la Subgerencia de presupuesto mediante Memorando No 2655-SGP/IHSS-2020 de fecha 29 de Diciembre de 2020 indica que se cuenta con disponibilidad presupuestaria por un monto de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CON 50/00 (L. 3,828,587.50)** para atender la ejecución real del Adendum No 4 " EL PROVEEDOR" requerirá el pago el pago a " EL INSTITUTO " y adjuntara a la solicitud: a) Factura Original del proveedor a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, en que se indique la descripción, cantidad, precio unitario y monto total de los productos, b) comprobante de entrega por cada insumo debidamente firmado y sellado por el responsable del área solicitante. c) Copia del Contrato y Adendum No 4, d) copia de orden de compra, copia de carta de compromiso, en caso de que aplique. Así mismo, en primer pago, copia de la Garantía de cumplimiento por el monto total del contrato y adendum N°4. Los pagos se harán mensualmente, del total de los insumos entregados a través de la Tesorería General del " EL INSTITUTO" y de conformidad con los procedimientos establecidos por "EL INSTITUTO" . **TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** " EL PROVEEDOR" a entregar a satisfacción de " EL INSTITUTO" el suministro objeto del contrato y adendum No 3 de los insumos directamente en las áreas solicitantes, según detalle de las partidas solicitantes, según detalle de las partidas siguientes: **Partida No 6:** código 2100833 Placa 1/3 de caña fabricada en acero quirúrgico grado medico de 3.5 mm con tornillo situación y maleolar debe incluir los tornillos, **Partida No 23:** código 2102571 Tornillo deslizante de cadera 130° de 60 a 120 mm con tornillos de 4.5/6.5 mm, longitud estándar de doble pared, fabricada en acero quirúrgico grado médico, **Partida No 44:** código 2102517: Clavo bloqueado retrogrado de femur con tornillos distales de 6.0 mm y proximales de 4.8 con memoria fabricados en titanio, **Partida No 47:** código 2102472 Fresa Artroscopica para Shaver 4.0-4.2 mm de diámetro estéril, para un solo uso, longitud útil 12 cm. **Partida No 48:** código 2102514 Fresa Butil Ovalada. **Partida 49:** código 2100856 Set de Bomba para artroscopia compuesto por dos tubos de aspiración y dos cánulas de irrigación de punción estéril, para un solo uso. **Partida 50:** código 2100229 Funda plástica para cámara artroscópica, con guía de inserción de papel, 13x 242 cm estéril, para un solo uso, para utilizar con todos los cabezales de cámara endoscópicos habituales. **Partida 51:** código 2100824 Punta de Shaver 3.5 mm de diámetro estéril, para un solo uso, longitud útil 12 cm. **Partida No 52:** código 2102471 Punta de Shaver 4.0-4.2 mm de diámetro estéril, para un solo uso, longitud útil 12 cm. **Partida No 53:** código 4100600 Punta de cauterio Artroscopico. **Partida No 54:** código 2100866 Tornillo interferenciales bioabsorbibles se deberá entregar la medida en relación al diámetro y a la longitud de acuerdo a la necesidad del paciente. **Partida No 55:** código 2102062 Prótesis total de rodilla fabricada en acero quirúrgico grado medico deberá incluir cemento óseo. **Partida No 56:** código 2102405 Prótesis total de revisión de rodilla, fabricada en acero quirúrgico grado medico deberá incluir cemento óseo. **Partida No 57:** código 2102474 Prótesis total de revisión de cadera fabricada en acero quirúrgico grado medico con cemento óseo. **Partida No 58:** código 2102453 Prótesis total de cadera fabricada en acero quirúrgico grado medico deberá incluir cemento óseo. **Partida No 59** código 2100869 Tornillo mini Revo fabricados en titanio, diámetro de 2.7 mm fortaleza de extracción de 211N amplio terraje para mayor fijación en el hueso, ojal amplio para facilitar los nudos precargado con sutura No 2, blanca, requiere agujero piloto, fácil extracción del hueso, presentación empaque individual. **Partida No 60** código: 2100871 Tornillo super Revo fabricados en titanio, diámetro de 5 mm provisto de 2 suturas pre-enhebradas de poliéster, fuerza de anclaje de 23 libras o más, autoterrajante, punta cortante, con diseño de rosca afilada, con un tiempo de entrega en un periodo máximo de cuatro (4) horas después de haber recibido la solicitud del área respectiva a requerimiento de "EL INSTITUTO " en virtud de tratarse de insumos urgentes en base a un contrato abierto, según lo establecido en la resolución CI IHSS No 1093/03-12-2018 , Resolución No CI IHSS-GAYF No 02815-01-2020, Resolución No CI IHSS-GAYF No

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn



876/05-08-2020, Resolución CI IHSS-GAYF No 013/06-01-2021 de la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). **CUARTA: REEMPLAZO DE SUMINISTROS DEFECTUOSOS O VENCIDOS**; Los defectos y vencimiento en los productos serán cubiertos por “EL PROVEEDOR” sin costo alguno para “EL INSTITUTO” en caso de que los suministros no se hallen en estado de ser recibidos por defectos o averías visibles o con fechas de vencimiento menor a las solicitadas, por lo cual el área solicitante debiera notificar al proveedor para que proceda al reemplazo inmediato, cuatro horas después de la notificación de los productos que presenten averías, vencimientos o defectos; **QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**; simultáneamente a la suscripción de este ADENDUM No 4 y con el objeto de asegurar al “EL INSTITUTO”, el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este adendum, “EL PROVEEDOR” constituirá a favor de “EL INSTITUTO”, una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este adendum, vigente hasta tres (3) meses después de la entrega de los productos. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”. La garantía de cumplimiento será devuelta por “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que “EL PROVEEDOR” haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. **SEXTA: CERTIFICADO DE CALIDAD**; Para garantizar la calidad y que los productos son nuevos así como el vencimiento solicitado de los productos así como el vencimiento solicitado de los productos adquiridos, con la entrega de cada insumo “EL PROVEEDOR” deberá hacer la entrega de un certificado de calidad, según formato que forma parte de este adendum No 4; **SEPTIMA: CLAUSULA DE SANCION POR INCUMPLIMIENTO**; en caso de demoras no justificadas en relación al objeto del presente Contrato o bien si se tratara de un Adendum, “EL PROVEEDOR” pagará a “EL INSTITUTO” en concepto de multa el porcentaje establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes a la firma de este documento y la multa se aplicará por cada día de atraso en que incurra según fechas previstas e indicadas sin perjuicio de las obligaciones pactadas. No se deberá entender como retraso, si las causas son por defectos, errores o cualquier circunstancia calificada y no imputable a “EL PROVEEDOR”. Si la demora no justificada diera lugar a que el total a cobrar por multa ascendiera arriba del 10 % del valor de este Contrato o bien si se tratará de un Adendum “EL INSTITUTO” se reserva el derecho de rescindir el Contrato o Adendum y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO” **OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO**; El presente Adendum No 4 al contrato entrara en vigencia a partir de su firma y terminara por el cumplimiento normal de la entrega de los productos solicitados y durante el tiempo que permita la ejecución del monto estimado en este adendum al contrato, dado que las cantidades son estimadas y se entregaran hasta agotar saldo disponible indicado en este adendum No 4; **NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO**; forman parte de este CONTRATO: Los documentos de Licitación constituidos por el aviso de licitación, la base de Licitación Pública Nacional No 018/2018 incluyendo las aclaraciones la misma emitidas por “EL INSTITUTO” o remitidas por “EL PROVEEDOR” la oferta técnica revisada, la oferta económica, Resolución CI IHSS No 1093/03-12-2018 Resolución CI IHSS-GAYF No 1072/18-10-2019, Resolución CI IHSS-GAYF No 876/05-08-2020, Resolución CI IHSS-GAYF No 013/06-01-2021 así como cualquier otro documento que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES**; En lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Derechos de Autor y demás relacionadas; la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2020 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto N°182-2020 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2021, se transcribe el **Artículo 78** del

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn

mismo que **textualmente indica**: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. **Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público.** DECIMA PRIMERA: **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD.-** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA,
- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia;
- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte;
- 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la 125 responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato;
- 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos;
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra;
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos dos copias originales de este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 8 días del mes de febrero de 2021.



DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO IHSS
INTERINO



DRA. AIDA BARAHONA LIZARDO
REPRESENTANTE LEGAL
"PHAR MED SALES HONDURAS"